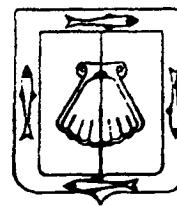




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1063

SE EXTINGUE Y LIQUIDA EL PATRONATO DE PROMOTORES VOLUNTARIOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

●

ACUERDO por el que se delega en favor de la Subcoordinadora Estatal de Turismo, la facultad para ordenar y practicar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos.

●

2 CONVOCATORIAS PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LUISA MAYA PAREDES, REGISTRO PATRONAL M62-14336-19, A09-20408-19

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

CEDULA DE NOTIFICACION

●

A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS ALMACENADOS EN EL DEPOSITO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, UBICADOS EN SAN JOSE DEL CABO, (SANTA ROSA), CABO SAN LUCAS, SANTIAGO Y MIRAFLORES.

PODER EJECUTIVO

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1063

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE EXTINGUE Y LIQUIDA EL PATRONATO DE PROMOTORES VOLUNTARIOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 1.- SE ABROGAN LOS DECRETOS NUMEROS 99 Y 274 EXPEDIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 18 DE ENERO DE 1978 Y 11 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTIVAMENTE.

ARTICULO 2.- EN CONSECUENCIA, SE EXTINGUE Y LIQUIDA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PATRONATO DE PROMOTORES VOLUNTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

ARTICULO 3.- POR LO QUE RESPECTA A LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS "PATRONATO DE PROMOTORES VOLUNTARIOS" DE LOS MUNICIPIOS DE MULEGE, COMONDU, LA PAZ Y LOS CABOS, CORRESPONDERA A SUS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS RESOLVER SOBRE LA PERMANENCIA O EXTINCION, EN SU CASO, EN EL AMBITO DE SUS AUTONOMIAS Y RESPECTIVAS JURISDICCIONES.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

2

ARTICULO 4.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO O MUNICIPIOS, EN SU CASO, EN VIRTUD DE LA EXTINCION Y LIQUIDACION DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2 Y 3, DEL PRESENTE DECRETO, ASI COMO TODOS LOS ACTIVOS A ELLOS ASIGNADOS, SERAN TRANSFERIDOS A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, SEGUN CORRESPONDA.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO SEGUNDO.- LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE SE EXTINGUEN POR VIRTUD DE ESTE DECRETO, CONSERVARAN SU PERSONALIDAD JURIDICA PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACION.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO TERCERO.- LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y LAS RESPECTIVAS CONTRALORIAS MUNICIPALES, DESIGNARAN Y AUTORIZARAN DE COMUN ACUERDO CON LOS TITULARES DE LOS SISTEMAS DIF ESTATAL Y MUNICIPALES; UN LIQUIDADOR RESPONSABLE DEL PROCESO DE EXTINCION Y LIQUIDACION. LAS CONTRALORIAS RESPECTIVAS SEÑALARAN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHO PROCESO.

ARTICULO CUARTO.- LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE CONFIANZA Y SINDICALIZADOS DE LOS PATRONATOS DE PROMOTORES VOLUNTARIOS, ESTATAL Y MUNICIPALES, SE INTEGRARAN A LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA RESPECTIVOS, CON LAS MISMAS PRERROGATIVAS Y CONDICIONES DE TRABAJO.

ARTICULO QUINTO.- LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO LAS TESORERIAS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN TENDRAN, EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCION Y LIQUIDACION QUE SE ORDENA EN ESTE DECRETO, TODOS LOS DERECHOS QUE ESTABLECE LA LEY.

ARTICULO SEXTO.- SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, EL PROCESO DE EXTINCION Y LIQUIDACION QUE SE ORDENA, NO DEBERA DE EXCEDER DE UN PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO SEPTIMO.- LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE PROMOTORES VOLUNTARIOS QUE, EN SU CASO, CONTINUEN OPERANDO, FUNCIONARAN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
PRESIDENTE.**



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SU
LA PAZ, B. C. SUP

**DIP. PROFR. HECTOR JIMENEZ MARQUEZ
SECRETARIO.**

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



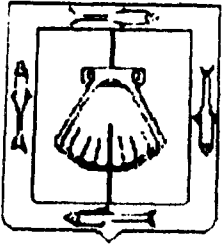
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se delega en favor de la Subcoordinadora Estatal de Turismo, la facultad para ordenar y practicar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos.

Luis F. Klein Ramírez de Alba Coordinador Estatal de Turismo, con fundamento en los Artículos 12 y 21 Fracciones I, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y al 7 Fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal los titulares de las dependencias podrán delegar en sus servidores públicos subalternos las facultades que no tengan que ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que entre las facultades del Coordinador Estatal de Turismo se encuentran la de vigilar que los prestadores de servicios turísticos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Turismo, en su Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística y la de imponer las sanciones que procedan, lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Coordinación para la descentralización de funciones que celebraron el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de Noviembre de 1993.

Que para el eficaz desempeño de esas facultades, se estima conveniente que la Subcoordinadora Estatal de Turismo, tenga una mayor intervención en los procesos de vigilancia, verificación, procedimientos infraccionarios y determinación de sanciones.

Que en tal virtud y con objeto de otorgar una mayor agilidad en el trámite y resolución de las obligaciones adquiridas por esta Coordinación y de conformidad con su Reglamento Interior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

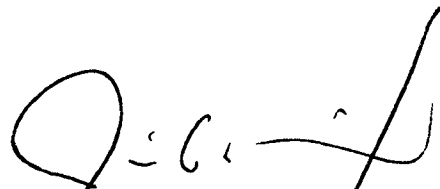
ARTICULO PRIMERO.- Se delega en favor de la Subcoordinadora Estatal de Turismo, la facultad para ordenar y practicar las visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley Federal de Turismo, en su Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística que haya formulado la Secretaría de Turismo, así como para disponer y desahogar las actuaciones necesarias inherentes al proceso infraccionario e imposición de multas, en términos del Acuerdo de Coordinación para la descentralización de funciones que celebraron el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de Noviembre de 1993.

ARTICULO SEGUNDO.- El servidor público a quien se le delegan las facultades a que se refiere este Acuerdo, informará oportunamente de su ejercicio al Titular de esta Coordinación.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cinco.



Luis F. Klein Ramírez de Alba.
Coordinador Estatal de Turismo.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 SUBDELEGACION METROPOLITANA
 DEPARTAMENTO DE COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS**

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10:00 horas del día 24 de diciembre de 1995 se remataran al mejor postor en el domicilio de 5 de Mayo E/ Lic. Verónica García Rubio Ruiz, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en Blvd. T. Martínez Herógenes, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., Garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitirán estas hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio, - del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales el tipo de persona o la Razón Social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMUNEDA

EXPEDIENTE	SINOPSIS	CREDITO	IMPORTE	DEUDOR
M62-14336-19	3/94	959700386	N\$ 9,785.00	LUISA MAYA PAREDES
	6/94	959801900	13,889.00	

DESCRIPCION DE LOS BIENES	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
UN SEMI REMOLQUE VOLTEO MARCA FRUHAUF MODELO 335-F3, 30 MTS. 3 COLOR NEGRO (VERDEOLA).	N\$ 49,218.00	N\$ 32,812.00
UN SEMI REMOLQUE DE 10.67 MTS. MARCA FRUHAUF TIPO PLATAFORMA MODELO 1978 SERIE FN-3842 C/8 LLANTAS, COLOR ROJO.	12,103.00	8,069.00
UN CAMION REVOLVEDORA PETERBILT SERIE 106333-P MODELO 1978 CAP. 11 TONELADAS C/OLLA MEZCLADORA SERIE 1208 3MBL-1277.	81,269.00	54,179.00
	-----	-----
	N\$142,590.00	N\$ 95,060.00

LA PAZ, B.C.S., NOVIEMBRE 24 DE 1995.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE COBRANZA
OFICINA PARA COBROS**

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10:00 horas del día 26 de diciembre de 1995 se remataran al mejor postor en el domicilio de S de Mayo E/ Lic. Verdad y Marcelo Rubio Ruiz, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en Blvd. J. Mujica y Arroyo, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., Garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitiran estas hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio, - del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales el Nombre o la Razon Social, la fecha de constitucion, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 101 y 102 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

EXPEDIENTE	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE	DEUDOR
A09-20408-19	4/94	959001986	N\$ 32.00	LUISA MAYA PAREDES
	4/94	959001987	193.00	
	4/94	959001988	119.00	
	5/94	959700110	4,271.00	
	5/94	959700111	10,816.00	
	6/94	959001899	1,148.00	
	6/94	959700504	4,326.00	
	1/95	959700843	6,634.00	

DESCRIPCION DE LOS BIENES	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
UN CAMION MARCA FORD MODELO 1968 SERIE F35YRE32253 CAP. 3.5 TON. R.F.A. 2-28897 COLOR VERDE.	N\$ 5,044.00	N\$ 3,363.00
UN CAMION MARCA FORD MODELO 1972 SERIE F37HKN03671 CAP. 3.5 TON. - COLOR ROJO.	5,807.00	3,871.00
UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA MARCA CASE MODELO 580-C S-8950662 SERIE - 8950662 COLOR AMARILLO.	120,574.00 ----- N\$131,425.00	80,393.00 ----- N\$87,617.00

LA PAZ, B.C.S., NOVIEMBRE 24 DE 1995.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

CEDULA DE NOTIFICACION

A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS ALMACENADOS EN EL DEPOSITO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, UBICADOS EN SAN JOSE DEL CABO, (SANTA ROSA), CABO SAN LUCAS, SANTIAGO Y MIRAFLORES.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INFRACTORES, DE LAS UNIDADES DEPOSITADAS EN EL CORRALON DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL CON EL FIN QUE ACUDAN A LIQUIDAR EL PAGO DE LAS INFRACCIONES CORRESPONDIENTES AL ALMACENAJE DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y EN EL CASO DE NO CUBRIRLO, EL MUNICIPIO SE ADJUDICARA ESTOS BIENES POR CONCEPTO DEL ADEUDO DE TERCEROS AL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 71 FRACCION XIX, 76 FRACCION VII Y 77 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL TESORERO GENERAL MUNICIPAL

C.P. JOSE R. HERNANDEZ HERNANDEZ

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S. 2 DE OCTUBRE DE 1995

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816**

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.